

**H**ice presente al Rey con otras representaciones de los Directores Generales de Correos la Carta del Ministro de esta Real Chancilleria Don Ignacio Martinez de Villala de 4 de Agosto, sobre no haber admitido el Administrador de este Correo el Proceso que devolvia esta Sala primera a la Justicia de Medina-Sidonia, por tener orden de no admitirlos quando incluyesen armas blancas, ó de fuego: y habiendo resuelto S. M. que se admitan siempre que las armas no excedan de un peso regular, y se entreguen en los Oficios de Correos en alguna caja proporcionada, ó de otra suerte que no puedan estropear la correspondencia, pero de ningun modo cargadas las armas de fuego; lo he participado á los Directores generales para que dispongan se cumpla así en todos los Oficios de Correos; y lo aviso á V. S. de Real Orden para inteligencia, y gobierno de esta Chancilleria, y para noticia de las Justicias de su Jurisdiccion.

Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. San Fernando el Real 8. de Octubre de 1790. = El Conde de Elda. = Señor Presidente de la Real Chancilleria de Granada. = Se hizo notoria en el Real Acuerdo general celebrado por los Señores, Presidente, y Oydores de la Real Chancilleria de Granada á catorce de Octubre de mil setecientos noventa; y se mando guardar, y cumplir, imprimir, y comunicar á las Justicias Capitanes de Partido del distrito de esta Chancilleria, poner un Exemplo en cada Sala, y repartir á los Señores. = Vargas. = Es Copia de la Original de que certifico. = Don Joaquin Josef de Vargas.

Corresponde con la Real Orden remitida por la Real Chancilleria de Granada, y para que conste donde convenga doy esta que firmo en Murcia á siete de Noviembre de mil setecientos noventa.

Conde Chancilleria  


